

Autonomías y cuestión nacional

José Antonio ÁLVAREZ OSÉS*

—«La nación depende, básicamente, del historiador» (Pierre Vilar, glosando a Stalin).

—«No yerran menos los que buscan en la Historia el principio de las nacionalidades. Nada hubo tan movedizo como las naciones de Europa» (Pi y Margall: «Las nacionalidades», 1-4).



sa frase, algo descarnada y cinica, en que se hace depender la nación de los historiadores, la suscribiría gustoso por cuanto pienso que las naciones no surgen como los lirios del campo, sino más bien necesitan —unas más, otras menos— del poderoso aglutinante que proporciona la historia común; todo ello aunque le pese a don Francisco Pi y Margall. Ocuere, sin embargo, que una cosa son las frases dispuestas para cualquier frontispicio y otra la realidad misma; y, así, más de cuatro historiadores actuales tenemos la sospecha de que la Historia no ha sido tenida en cuenta en el delicado menester de definir el modelo nacional español legalmente vigente, si acaso se ha caído sobre ella a la rebatiña; tenemos la sospecha, digo, de que ello se ha diseñado de manera incoherente y contradictoria, sin mayor sustento doctrinal, como fruto de la dinámica de intereses y del proceso político. Como, además, ese modelo resulta completamente novedoso en nuestra historia y, por lo mismo, trascendente, cuantos esfuerzos se hagan por planificarlo, por clarificar sus grandes líneas, entiendo que deben ser bien recibidos.

La disolución de las Cortes en los primeros días de setiembre de 1982, sirve de punto de partida a la reflexión por cuanto cierra un periodo legislativo en el que se han aprobado trece estatutos de autonomía; quedaban pendientes otros cuatro (Extremadura, Baleares, Castilla-León y Madrid) que, se han aprobado en los primeros meses de la actual legislatura.

Los grandes conceptos multiplican sus acepciones y adquieren, al interés del usuario, el valor del comodín de la baraja, es decir, que sirven para todo. De esta forma, se tiene la impresión de estar inmerso en un tremendo diálogo entre sordos que únicamente puede conducir a una grave crisis de identidad. Por todo esto, veamos primeramente los significados que, aquí y ahora, puede tener el concepto de nación.

1. LA NACIÓN COMO GRUPO ÉTNICO

Es un concepto que puede rastrearse en la Edad Antigua, se extiende en el Medievo, sobrevive en la modernidad y se debilita, pero no desaparece, a partir de las revoluciones burguesas.

Tiene esta versión una gran proximidad con la idea de «pueblo» o «cultura» en sentido etnológico, como «cualquier forma de vida». La existencia de una conciencia de comunidad es el factor más determinante en la diferenciación del grupo humano, aunque esa conciencia pueda fundamentarse en diferentes rasgos según los casos: raza, lengua, costumbres... Curiosamente esta idea se verifica sin necesidad de que exista un solar propio, un territorio; por eso puede hablarse hoy de la *nación palestina*, como en su día pudo hablarse de la *nación judía* o la *nación gitana*:

* Catedrático de Geografía e Historia del I.B. «Isabel la Católica» de Madrid.

«Una, pues, de esta nación, gitana vieja, que podía ser jubilada en la ciencia del Caco, crió una muchacha en nombre de nieta suya, a quien puso nombre Preciosa...»
(Cervantes: *La gitanilla*).

En 1756 publicaba Voltaire una monumental historia de la humanidad en la que el objeto de estudio eran «las costumbres y el espíritu de las naciones» (*Essai sur les moeurs et l'esprit des nations*), formulación que parece bastante próxima a este sentido etnológico de la idea de nación.

Las culturas humanas se suelen corresponder con las unidades étnicas —las etnias— que, según su amplitud y grado de madurez, serían la tribu, el pueblo y la nación. Todavía en nuestro tiempo es muy frecuente esa ordenación en tratados de antropología cultural, repertorios y/o estudios sobre razas humanas:

«Tribu, pueblo y nación son las unidades étnicas por excelencia. Todos los hombres pertenecen a una u otra, y el etnólogo debe estudiar en todo grupo humano cuál sea la unidad característica que da el tono a la cultura que lo sustenta. Estas unidades varían a medida que crece la población y adquiere mayor grado de civilización» (A. Panyella: *Razas humanas*, Gassó, Barcelona, 1962, p. 22).

2. LA NACIÓN COMO LUGAR DE NACIMIENTO

Esta idea se corresponde muy frecuentemente con la noción de *patria*, que se emplea desde la Antigüedad hasta hoy. Ese solar de origen común genera en el grupo humano un sentimiento de proximidad y una conciencia de comunidad. Pecan contra esta regla algunos tratadistas de gruesos volúmenes cuando olvidan cómo la nascencia común genera espontáneamente la idea de comunidad, el orgullo de grupo, la exaltación de los propios valores, el paisanaje, la *saudade*, la morriña, la nostalgia —por la lejanía del solar patrio—, el sociocentrismo —para destacarse de sus próximos, a veces por vía de ridiculización—...

«Los de Maleján tienen mucho valor,
se tiran por una tapia
por coger un caracol».
(Frase popular de Borja, Zaragoza).

Todo el tema de «la pérdida de España», que es ubicuo desde el 711, ¿qué otra cosa es sino la ruptura del solar patrio? España no es, en esta ocasión, un mero accidente geográfico, sino el ámbito sustentante de un espíritu de comunidad:

«Espanna la genty, fue luego destruyda».
(*Poema de Fernán González*, 83-a).

«Dierannos Dios a Espanna, guardar non la sopimos».
(Idem, 99-b).

En la Baja Edad Media, el término *patria* se sustituye a veces por su sinónimo *tierra*, que también puede recogerse en este tema:

«Aquí yace el rey don Rodrigo, un rey de gran natura.
Que perdió la tierra por su desventura».
(*Poema de F. González*, 92-bc).

Así pues, esta acepción en que se identifica a la nación con el lugar de nacimiento, es decir, con la patria clásica, se acrecienta a lo largo de los siglos medievales al calor de las luchas de reconquista, se consolida plenamente en el XVI y se transmite inalterada hasta nuestros días:

«Doquiera que estamos lloramos por España; que, enfin, nacimos en ella y es nuestra patria natural».
(Quijote, II, liv).

Todo ello, por más evidente que parezca, resulta, no obstante, polémico para alguna historiografía actual. Acudamos, por tanto, a una última mención en la que posiblemente se halle la mejor prueba de supervivencia de esta versión:

«La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles...». (Constitución española de 1978, art. 2).

3. CADA ESTADO ES UNA NACIÓN

Con la aparición del estado moderno se ponen las bases para su identificación con el hecho nacional: *cada estado es una nación y viceversa*. Tal idea se potencia progresivamente en el tiempo hasta alcanzar dos momentos paroxísticos a la escala europea: a) el nacionalismo romántico del XIX arropado de liberalismo, revolución industrial y ascenso de la burguesía; b) los fascismos del período de entreguerras, que mitifican al estado y exacerbaban algunos de los componentes más espúreos de todo nacionalismo, es decir, racismo e imperialismo.

En alguna medida, esta acepción choca frontalmente con las anteriores —no siempre, claro—, pues simplifica en exceso un fenómeno de por sí complejo y dinámico; por eso se mantendrán larvadamente algunas de las tensiones que aparecen luego en los estados nacionales.

El arranque del estado-nación en España suele hacerse desde el reinado de los Reyes Católicos, se avanza en su proceso con Felipe IV y se consolida con Felipe V. No obstante, entre algunos eruditos suele observarse con frecuencia una profunda alergia a considerar para el caso cualquier tipo de ante-

cedentes medievales. Vengo sosteniendo que ello significa un serio error por cuanto se rompe con ello la ley del encadenamiento histórico, la relación de causa a efecto; pero además, quedan sin explicación algunas situaciones como las siguientes:

a) Las alusiones a Hispania-España desde la monarquía unitaria visigótica; como cuando «Don Sisnando muy glorioso rey d'España» manda en el IV Concilio de Toledo elaborar el Fuero Juzgo, destinado a «todos los omnes de España» (I, 1 y 9), según la traducción encargada por Fernando III de Castilla.

b) Las referencias a España como entidad envolvente y superior a los reinos cristianos medievales; referencias ciertamente muy tempranas y numerosas. Estos testimonios son especialmente significativos en el *Poema del Cid*, el de *Fernán González*, el de *Alfonso XI*, el *Libro de Alexandre*, la *Crónica de Jaime I*, en Alfonso X, en cartularios, diplomas, escrituras de privilegios, donaciones, cesiones, ventas, en *Cronicones* como el de Ripoll, en textos historiográficos diversos. Con todo lo cual podría formarse una monumental antología para uso de escépticos y ensayistas a la violeta. Pero sigamos.

4. LA NACIÓN COMO ESPÍRITU Y VOLUNTAD DE UN GRUPO HUMANO

Esta concepción voluntarista de la nación tiene su principal definidor en el francés Renan, quien en 1882 establece: «Una nación es un alma, un principio espiritual» que exige «la voluntad de vivir juntos». Obsérvese que el elemento sustantivo para este caso es la existencia de un espíritu colectivo, un alma. Se muestra aquí Renan como heredero de una larga tradición de escritores que atribuyen una psicología especial a cada nación; este tipo de tentación está presente en la obra de Herodoto, en Estrabón, en Tácito, en César y sobrevive tópicamente desde los mismos comienzos de la historia escrita hasta hoy. «Las doce particularidades de España» que en 1599 describía el alemán Barón Conrado de Bemelberg son, con muy ligeras variantes, las que cualquier europeo ignorante atribuye a los españoles del siglo XX. Sea como fuere, ya vimos cómo Voltaire empleaba también la expresión «el espíritu de las naciones»; es un recurso, por tanto, antiguo y de empleo frecuente, sólo que a mí me resulta un tanto etéreo e inaprehensible.

Un factor secundario, adjetivo, es la condición voluntarista: sólo hay naciones allí donde las gentes quieren que haya naciones. Aunque frecuentemente mal formulada, es célebre su frase «La existencia de una nación... es un plebiscito cotidiano» («Qu'est-ce qu'une nation?», conferencia de 11-III-1882 en la Sorbona). No trivializaba Renan con ello en tan delicada cuestión. Tres señores detrás de una pancarta nunca constituyen nación para él, por

más que formulen sus deseos en grandes titulares. La nación será una comunidad humana fundamentada y trascendente; en eso se diferencia de las Sociedades de Caza y Pesca.

5. LA NACIÓN COMO INSTRUMENTO DE PODER

La famosa frase del Manifiesto Comunista —«los obreros no tienen patria. No se les puede quitar lo que no tienen»— simplifica en exceso la posición marxista ante el hecho nacional y comúnmente se la interpreta como negadora de la nación. No es así, aunque sólo fuera por tres motivos: a) El propio Manifiesto, en cierto modo, complementa o rectifica más adelante esa primera impresión:

«El proletario, partiendo del hecho de que debe, en primer lugar, conquistar el poder político, erigirse luego en clase nacional y constituir esta misma clase en nación, es todavía nacional, aunque no en el sentido burgués.»

b) La doctrina de los grandes teóricos del marxismo sobre el hecho nacional es abundante; tanto Marx como Rosa Luxemburgo, Lenin o Stalin, reconocen la existencia de la nación como hecho político. c) Toda la *praxis* comunista desde 1917 hasta hoy está jalonada por numerosas tomas de posición ante los diferentes nacionalismos y, así, ¿cómo se puede tomar posición ante algo cuya misma existencia se niega?

Ello no obstante, es bien conocida la vocación internacionalista del comunismo en el ánimo de universalizar la revolución antiburguesa. Su propio lema «¡Proletarios de todos los países, uníos!» es bien explícito al respecto. De este modo, el hecho nacional pasa a un plano muy secundario; en el fondo mismo de la utopía, la nación queda como una circunstancia bastante desdibujada.

El dato más determinante de esta doctrina consiste en ubicar la cuestión nacional como una sim-



Ajos de Chinchón. Dibujo - 37 x 26.

ple *facies* de la lucha de clases; la nación, según eso, se concibe como instrumento de poder de la clase dominante. Por todo ello, una gran parte de esta doctrina se orienta al desarrollo de estrategias que permitan al proletariado la conquista del poder.

6. LA NACIÓN ES UNA COMUNIDAD DE DESTINO

El austriaco Otto Bauer (1882-1938) entiende, en primera instancia, que la nación requiere una afinidad psicológica entre sus miembros, una comunidad de carácter. Hasta aquí, como se ve, existe una gran coincidencia con la doctrina de Renan, puesto que en ella se postulaba la existencia de un alma o espíritu nacional. Vistas las reservas que personalmente formulaba ante tal posición, únicamente me permitiría en este caso remitir a la crítica que dedica a la doctrina del carácter de los pueblos J. Caro Baroja en «El mito del carácter nacional»; algunas de sus agudas observaciones fueron punto de partida para el análisis que yo mismo dediqué al tema en un libro escrito allá por el año 1971 (*Algunos tópicos españoles y otras denuncias*, CAP, San Sebastián, 1974).

Pero el aspecto más llamativo de esta acepción está en su fundamentación en un nivel ahistórico —comunidad de destino—, como proyecto común de futuro; expresión que se recoge, así mismo, en la doctrina de José Antonio Primo de Rivera:

«Así es nación España. Se dijera que su destino universal, el que iba a darle el toque mágico de nación, aguardaba el instante de verla unida» (*F.E.*, I, XII-1933).

«...la nación es el pueblo considerado en función de universalidad». (Discurso parlamentario de 4-I-1934).

En efecto, esta definición del hecho nacional como «comunidad de destino en lo universal» constituye uno de los lemas básicos de la doctrina falangista y, en consecuencia, se repite continuamente en los discursos y escritos de su fundador. Por lo mismo, y a través de los grupos y partidos de raíz joseantoniana que hoy sobreviven, puede escucharse esta definición con cierta frecuencia.

LA ESPAÑA DE LAS AUTONOMÍAS

El proceso autonómico español se pone en marcha en virtud del mandato establecido por la Constitución de 1978, diseñándose al paso del tiempo sobre la base de diecisiete Comunidades, la mayor parte de las cuales alcanzan su plena vigencia antes de la disolución de las Cortes efectuada en setiembre de 1982. Tanto en la Constitución como en los

Estatutos respectivos, existen numerosas referencias al hecho nacional que permiten en el momento actual cualquier análisis aproximativo.

Atendiendo a la invocación inicial, el preámbulo y sus dos primeros artículos, el modelo nacional resultante de nuestra Constitución se basa en los siguientes presupuestos:

A) Los españoles forman un pueblo. Definición que se corresponde con la primera de las acepciones antes citadas.

—«...Las Cortes han aprobado y el pueblo español ratificado...».

—«La soberanía nacional reside en el pueblo español...».

B) España es una patria. Acepción segunda que se verifica en el artículo número dos de la Constitución.

C) España es un estado nacional. Referencia que resulta la más visible por el propio fundamento político de la Constitución. Por si hubiera alguna duda, el primer artículo del texto legal comienza: «España se constituye en un Estado...». Corresponde a la tercera acepción entre las anteriores descritas.

Hasta aquí, este modelo nacional, formado por la integración de tres elementos sustantivos —comunidad política, étnica y territorial—, es doctrinalmente coherente y de uso común en el panorama mundial.

Las contradicciones surgen, no obstante, muy pronto, introduciendo con ello un factor de confusión tanto más grave cuanto que se trata de una ley del más alto rango. Estas contradicciones pueden observarse también en tres aspectos:

1) En el concepto de pueblo, cuando se pretende conciliar la existencia del pueblo español con los otros pueblos de España. En puridad, ambos conceptos son excluyentes pues, de otro modo, únicamente podemos definirnos como «un pueblo formado por varios pueblos».

2) En el concepto de cultura, usado primeramente como el conjunto de rasgos que confieren personalidad a un grupo humano —acepción común en las ciencias sociales— y, en el punto siguiente, usado como alto nivel de conocimientos —acepción vulgar—.

3) En el concepto de nacionalidad. Seguramente la contradicción más grave y trascendente de todas porque con ella se desdibuja por completo el modelo nacional, se rompen las categorías lógicas y se introduce el barullo lingüístico. Sencillamente, no es razonable admitir la concurrencia de varias nacionalidades en el marco de una sola nación. Como seguramente alguien ha dicho, o sobran nacionalidades o faltan naciones... Todo ello sin necesidad de subrayar que también asoma en el artículo 149 la nacionalidad española, con lo que se oficializa la ceremonia de la confusión.

Analicemos ahora esta problemática tomando como fuente los Estatutos de Autonomía aprobados hasta ahora, aunque necesariamente el hecho nacional queda incompleto desde esta perspectiva hasta la inclusión de los cuatro textos recientemente aprobados.

Observamos el tema desde tres puntos distintos: a) las formas a modos de vinculación de cada Comunidad al conjunto, siempre según las revelaciones de cada texto; b) el concepto de España, partiendo de la terminología empleada; y c) la denominación que cada Comunidad se da a sí misma.

FORMAS DE VINCULACIÓN

Indirectamente, todos los Estatutos expresan su vinculación a España cuando definen quiénes son gallegos, vascos, andaluces u otros; son «los ciudadanos españoles que tengan vecindad administrativa en Galicia, País Vasco, Andalucía» y demás. Es un artículo común, obligado y, por ello, de escasa relevancia a nuestros efectos.

Visto el tema desde las expresiones directas y voluntarias, las Comunidades se vinculan al conjunto por su mención a España, al Estado y/o a la Cons-

titución. Ciertamente, esta última vinculación es completa y se refleja en fórmulas como «de acuerdo con la Constitución», «de conformidad con la Constitución», «haciendo uso del derecho a la autonomía que la Constitución reconoce» y otras semejantes.

A España se vinculan expresamente ocho de las trece Comunidades analizadas y al Estado solamente cinco. En conjunto, pues, el grado de rechazo a la comunidad nacional española es del 33%.

Desde otro punto de vista, el cuadro adjunto indica la máxima adhesión en las Comunidades de Cantabria, Cataluña y Navarra, en tanto que la vinculación más débil se aprecia en Aragón, Asturias y Galicia.

CONCEPTO DE ESPAÑA

La mayor parte de los Estatutos se inhíben a la hora de definir el hecho nacional español, lo que resulta muy significativo en los siguientes extremos:

—El laconismo empleado en este punto es evidente. Los términos con que se define a España pesan como el plomo, especialmente por-

LA CUESTIÓN NACIONAL EN LAS AUTONOMÍAS

	Formas de vinculación			Concepto de España			Autodenominación							
	A ESPAÑA	AL ESTADO	A LA CONSTITUCIÓN	NACIÓN	PATRIA	PUEBLO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NACIONALIDAD	REGIÓN	PRINCIPADO	PUEBLO	PAIS	COMUN. FORAL	ALUSIÓN ANTIGUO REINO
ANDALUCÍA	*		*	*	*		*	*			*			
ARAGÓN			*				*							
ASTURIAS			*				*			*				
CANARIAS	*		*	*			*				*			
CANTABRIA	*	*	*		*		*		*					
CASTILLA-MANCHA	*		*		*		*		*					
CATALUÑA	*	*	*				*	*			*			
GALICIA			*				*	*			*			
LA RIOJA			*				*		*		*			
PAÍS VASCO			*				*	*			*	*		
MURCIA	*		*				*		*		*			
NAVARRA	*		*	*		*					*		*	*
VALENCIA	*		*	*			*	*			*	*		*

que condicionan fuertemente la definición de la propia Comunidad. En esta situación, se opta mayoritariamente por ignorar la cuestión.

- El modelo nacional que aquí se ofrece, en los pocos casos que resultan constatables, repite el de la Constitución: nación, patria, pueblo.
- Tan escasas referencias sobre el concepto de España traducen fielmente una actitud generalizada a todos los niveles —erudito, institucional, popular—; cualquier definición compromete seriamente y, de ahí, el empleo de expresiones distanciadoras como «a nivel de Estado», «en este país» y similares.

DEFINICIÓN DE LAS AUTONOMIAS

La forma en que se autodefinen las Autonomías alcanza, globalmente, hasta ocho notas distintivas. Desde esta óptica, el tema de la cuestión nacional queda mucho más delimitado, resultando, como más destacables, los siguientes aspectos:

- Todas las Autonomías aceptan el nombre genérico de *Comunidad Autónoma* con la excepción de Navarra, que, siguiendo una larga tradición, se llama *Comunidad Foral*.
- Cinco de estas Comunidades se titulan *Nacionalidades* y otras cuatro *Regiones*. Visto que esas son las posibilidades que ofrece la Constitución, cabría preguntarse por qué el silencio de las restantes y, en cualquier caso, si no asoma por aquí otra de nuestras famosas peculiaridades.
- En la mayoría de los casos, las Comunidades se llaman *pueblo*, por lo que ya se advierte la preferencia a integrarse en un grupo étnico distinto del español. El régimen foral navarro admite la existencia de un *pueblo español* y otro *pueblo navarro*, con lo que añadimos otra llamativa peculiaridad.

—La titulación de Asturias como *Principado*, su rechazo a cualquier tipo de definición doctrinal, la inclusión del término *asturiania* —que luego sería imitada por la *galleguidad*—, presenta también un aspecto de fuerte singularización.

—En el conjunto de este episodio tenemos cinco nacionalidades, cuatro regiones, un principado, nueve pueblos y dos países. Otras dos Comunidades han dejado constancia de su *antigua condición de reinos*.

En conclusión, el modelo nacional que se establece en la Constitución resulta, cuando menos, confuso. Posteriormente, el libre pronunciamiento de las Comunidades sobre lo que sea España y sobre su propia esencia, ha contribuido a dispersar el modelo de forma que resulta irreconocible desde cualquier ángulo de la teoría del Estado. En estas condiciones, explicar a las más jóvenes generaciones estos extremos, viene a ser tarea más bien propia para funámbulos.

Fuentes de estudio

Ofrezco, a continuación, la pista para el estudio de los Estatutos de Autonomía a través del Boletín Oficial del Estado.

- Estatuto de Cataluña: B.O.E. de 22-XII-1979.
- Estatuto del País Vasco: XII-1979.
- Estatuto de Galicia: 28-IV-1981.
- Estatuto de Andalucía: 11-I-1982.
- Estatuto de Asturias: 11-I-1982.
- Estatuto de Cantabria: 11-I-1982.
- Estatuto de La Rioja: 19-VI-1982.
- Estatuto de Murcia: 19-VI-1982.
- Estatuto de Valencia: 10-VII-1982.
- Estatuto de Canarias: 16-VIII-1982.
- Estatuto de Aragón: 16-VIII-1982.
- Estatuto de Castilla-La Mancha: 16-VIII-1982.
- Estatuto de Navarra: 26-VIII-1982.



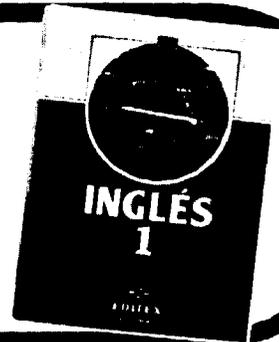
UN SISTEMA EDUCATIVO EN F.P.1-F.P.2

AREA FORMATIVA COMUN

Textos preparados expresamente para F.P., teniendo en cuenta las peculiaridades que caracterizan a este alumnado, y el aspecto final de profesionalidad de este nivel de enseñanza.

Como novedad, ofrecemos este curso la colección EDITEX IDIOMAS, en la que hemos empezado por publicar los textos de INGLÉS para F.P. 1 (1.º y 2.º Cursos), así como INTRODUCCION AL INGLÉS, para los no iniciados.

- LENGUA ESPAÑOLA • FORMACION HUMANISTICA • INGLES



AREA DE CIENCIAS

Hemos seguido como programa base los cuestionarios fijados para estas materias en la RAMA ADMINISTRATIVA, que en asignaturas tales como las Ciencias y Física y Química, son comunes a todas o gran parte de las distintas ramas de formación profesional según los cursos.

El desarrollo de los contenidos ha tenido muy en cuenta los tiempos asignados en los cuestionarios, y la incidencia de cada materia en el conjunto de la preparación de F.P.

- CIENCIAS • FISICA Y QUIMICA • MATEMATICAS • ESTADISTICA

AREA TECNOLOGICA (RAMA ADMINISTRATIVA)

Toda la experiencia, recogida durante más de 30 años en la edición de libros dedicados a preparaciones administrativas de todo tipo (bancarias, comerciales, etc.) nos permiten ofrecer un fondo perfectamente experimentado y contrastado en la enseñanza profesional, PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO con las novedades legislativas o tecnológicas que se vienen produciendo.

- CONTABILIDAD • CALCULO MERCANTIL • MAT. FINANCIERA
- DERECHO • INFORMATICA • ECONOMIA, etc.



AREA DE PRACTICAS (RAMA ADMINISTRATIVA)

En nuestros textos de Prácticas de Oficina y Prácticas Administrativas se resuelven una serie de supuestos prácticos referidos a organización, operaciones comerciales, financieras, administrativas, etc., a través de los cuales el alumno conoce el funcionamiento de las empresas, y sus relaciones tanto con otras empresas como con los organismos oficiales.

- PRACTICAS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVAS • MECANOGRAFIA
- COLECCION DE DOCUMENTOS

SOLUCIONARIOS

Disponemos de los solucionarios de aquellos textos que hacen aconsejable disponer de esta ayuda para el profesor.

EDITEX

Rafael Calvo, 18
Teléfono: 410 22 00
Madrid-10



Historia de la Educación en España

Dentro de la colección "LIBRO DE BOLSILLO DE LA REVISTA DE EDUCACION" se encuentran editados tres tomos dedicados a la Historia de la Educación en España, en los que se recogen la legislación existente entre la época del Despotismo Ilustrado has-

ta la II República, así como una serie de documentos de personalidades relevantes en la docencia o política educativa, además de otros textos, estatutos, informes, ...etc, que marcaron el desarrollo de la educación. Cada uno de los tomos, de formado 11,5 x 18 cm., se refiere a los siguientes períodos:

TOMO I. DEL DESPOTISMO ILUSTRADO A LAS CORTES DE CADIZ (nº 12, Ed. 1979, 431 páginas, 600,- Ptas.)

TOMO II. DE LAS CORTES DE CADIZ A LA REVOLUCION DE 1868 (nº 13, Ed. 1979, 536 páginas, 600,- Ptas.)

TOMO III. DE LA RESTAURACION A LA II REPUBLICA (nº 15, Ed. 1982, 400 páginas, 750, Ptas.)

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.



Venta en:

-- Planta baja del Ministerio de Educación y Ciencia. Alcalá, 34. Madrid-14. Telf.: 222 76 24.

Paseo del Prado, 28. Madrid-14. Telf.: 467 11 54. Ext. 207.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación

y Ciencia. Ciudad Universitaria, s/n. Madrid-3 Telf.: 449 67 22.